



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 960 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. LENIN PORFIRIO PALACIOS CAMPOS**, identificado con D.N.I. Nº 40468121, R.U.C. Nº 10404681210, con domicilio en la Av. Los Olivos Nº 117 – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 735-2007-GRH-GRI, de fecha 10 de diciembre del 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4250-2007-GR-HUÁNUCO-GRI-SGEO, de fecha 10 de diciembre del 2007, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

Es Ingeniero con Registro del CIP Nº 86186, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor para la Elaboración del Estudio Geotécnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Santiago de Llacón, Pomacucho, Santa Rosa de Sirabamba, Tambo de San José en la Micro Red Quera, RED HUANUCO”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El estudio engloba realizar trabajos de campo y gabinete con la finalidad de elaborar el informe geotécnico:

#### 1. EL INFORME GEOTECNICO:

##### Debera contener el siguiente:

- a. Informe de suelos y determinación de las condiciones geotécnicas del sub suelo.
- b. Situación del área en el estudio.
- c. Geotecnia.
- d. Análisis para el diseño de la cimentación.
- e. Conclusiones y recomendaciones.
- f. Anexos.
- g. Otros datos geotécnicos y técnicos solicitados por el proyectista.
- h. Efectuar los cálculos de acuerdo a las normas





HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Presidencia

- i. Entregar un original
- El informe deberá ser formulado en coordinación con el proyectista.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 14.064.0178.2.055593.2.124348.0212, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del Estudio Geotécnico, previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN**

El plazo para la Elaboración del Estudio Geotécnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Santiago de Llacón, Pomacucho, Santa Rosa de Sirabamba, Tambo de San José en la Micro Red Quera, RED HUANUCO", es de veinte (20) días calendario, a partir del 03 de Diciembre (el presente contrato se realiza en vías de regularización).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Estudio Geotécnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Santiago de Llacón, Pomacucho, Santa Rosa de Sirabamba, Tambo de San José en la Micro Red Quera, RED HUANUCO", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de 26-DIC-2007 .....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil  
Presidente

Lenin Porfirio Ramos Campos  
INGENIERO CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros 88188